



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 68. /2025

Sr.
Carlos Hormazabal Galvez
Código solicitud MU062T0003867
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpleo en responder vuestra solicitud cuyo tenor es el siguiente:

"Solicitud: Federación de Voleibol de Chile www.fevochi.cl De nuestra consideración. ACTIVIDAD: ¡Lleva el mejor voleibol a tu comuna!!! CONCEPTO: Lleva el mejor voleibol a tu comuna y lograrás... Ver a tu equipo y jugadores favoritos competir... Fue un exitoso 2024, estamos dentro de los tres deportes más vistos. Esperamos nos acompañen y sean parte del exitoso 2025. Promoción de la salud y el bienestar; Fortalecimiento del sentido de comunidad; Fomento de valores positivos; Generación de economía local; Desarrollo de talentos y oportunidades. ACTIVIDADES: Partido de Exhibición; Clínica; Charla; Firma de convenio; Entrega de copa; Medallas; Diplomas y Transmisión. DURACIÓN: Un día o un fin de semana. PERFIL DE ASISTENTES: Organizaciones deportivas, Dirigentes; Jugadores, Deportistas, Simpatizantes, Profesores, Comunidad... EQUIPO Y ASISTENTES A LA ACTIVIDAD. Jugadores (as) (14) Presidente, Staff Técnico, Asistente (3) Productores y Asistentes (5) Transmisión, Vide.....".

Sobre el particular, cumpleo en señalar que lo antes expuesto no corresponde a una solicitud de información pública, en los términos que establece la ley 20.285, la que garantiza el derecho de acceso a información pública contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales (art. 11, ley 20.285), y por tanto requerimientos de este tipo no califican como información pública susceptible de esta ley, por lo que se DECLARA INADMISIBLE vuestra solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, su requerimiento ha sido derivado a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a Gabinete de Alcaldía para su mejor tramitación.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente


MARCELO GAETE HERRERA
* Secretario Municipal (S)
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

lqr
DBF/LQR/

Conchalí, 6 de marzo de 2025